



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO – NARIÑO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO  
NIT. 900.134.576-0

CONTRATO DE SUMINISTRO		No. CS 018-2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO ESE	
CONTRATISTA	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS A.P. OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA	
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MDA/CTE. (\$ 14.472.287,89).	
OBJETO	Suministro de POLIZA TODO RIESGO para la Ambulancia de placas ODK057 de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Bernardo ESE.	
DURACION	QUINCE (15) DIAZ	
FECHA DE INICIO	MARZO 16 DE 2026	
FECHA DE TERMINACION	MARZO 24 DE 2026	

Entre los suscritos a saber: Doctora **CARMEN YOLY DELGADO RIVERA**, identificada con C.C. No. 36.953.195 expedida en Pasto-N, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 087 del 09 de agosto de 2025, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud San Bernardo, entidad pública territorial, identificada con Nit. No. 900.134.576-0, que en adelante se denominará, **LA ESE** por una parte y, por la otra: **PREVISORA SEGUROS**, identificado con Nit. N° 860002400-2, representado legalmente **OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA** identificado con C.C. No 98.380.871 de Pasto (N), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** 1.- Que el Centro de Salud San Bernardo E.S.E., es una persona jurídica de derecho público descentralizada del orden territorial y en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 04 de 12 de noviembre de 2020, y un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 190 del 25 noviembre de 2020. 2.- Que en el artículo 54 numeral 14 del Manual de Contratación, se señala como causal de contratación directa cuando la cuantía sea de mínima, es decir cuando sea inferior a 350 SMLMV de conformidad al artículo 20 del Estatuto de Contratación; 3.- Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que hace parte integral del presente contrato. 4.- Que para los efectos pertinentes, LA ESE elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el que determino que Que el artículo 34 numeral 21 de la Ley 734 de 2002, preceptúa que es deber de los servidores públicos salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados conformidad con los fines que han sido destinados. Igualmente prevé en el 3 del artículo 48 ibidem, que es falta gravísima: “Dar lugar a que por culpa gravísima, se extravíen, pierdan, o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de la Empresa o Instituciones en que se tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones...” Adicionalmente en la citada norma dispone que es falta gravísima también “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” Igualmente, la contratación de la póliza de seguro todo riesgo para la ambulancia ODK057 propiedad de la ESE, se fundamenta en el deber de protección del patrimonio público y la mitigación de riesgos fiscales (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015). Dado que este vehículo está destinado a la prestación del servicio esencial de salud y se encuentra expuesto a una alta siniestralidad por su naturaleza operativa, el seguro garantiza la continuidad del servicio y protege a la entidad ante eventuales reclamaciones de terceros (Responsabilidad Civil), evitando así un posible detrimento patrimonial por eventos imprevistos. 5.- Que revisada la cotización del oferente se tiene que cumple con los requerimientos de la entidad y que aquel es una persona capaz e idónea para ejecutar este contrato, considerando

*¡Su Salud. Nuestro Compromiso!*

Barrio Fátima – Cel.3116898488

E-mail: [esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co](mailto:esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co)

DOCUMENTO DE USO INTERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO – NARIÑO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO  
NIT. 900.134.576-0





además que se ajusta al presupuesto. **6.-** De conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Suministro, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación y sus modificaciones, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se obliga para con la ESE a realizar el Suministro de la Póliza Todo Riesgo para la Ambulancia de placas ODK057 de propiedad de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Bernardo, de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los elementos dentro del plazo previsto en la ejecución del presente contrato para la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Bernardo. 2) Suministrar los elementos en las cantidades previstas y precios pactados, de acuerdo a las necesidades de la ESE ya sea en medida o unidades requeridas. 3) Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato. 4) Expedir las Cuentas de Cobro y/o Facturas correspondientes, para su posterior aceptación por parte del Centro de Salud. 5) El Contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, y aportar los recibos de cotización del correspondiente pago. 6) Atender todas las recomendaciones que le sean formuladas por el supervisor del Contrato. 7) Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado, aunque no se hayan descrito aquí. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de la ESE: 1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2) Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. 3) Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 4) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 6) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 7) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. 8) Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MDA/CTE. (\$ 14.472.287,89).** **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelará Según facturas presentadas, previa presentación de los documentos soporte del pago al día de los aportes a Seguridad Social y la presentación de la constancia de cumplimiento del Suministro entregado expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **ocho (08) días** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.007.001** denominada **seguros** del presupuesto de gastos del Centro de Salud San Bernardo ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de LA ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento del artículo 12 inciso segundo de la Resolución 190 del 25 de noviembre de 2020, Manual de Contratación del Centro de Salud San Bernardo ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCENCIÓN DEL PAGO**

*¡Su Salud. Nuestro Compromiso!*

Barrio Fátima – Cel.3116898488

E-mail: [esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co](mailto:esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co)

DOCUMENTO DE USO INTERNO

	REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO – NARIÑO	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO NIT. 900.134.576-0	

**DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberán ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Centro de Salud San Bernardo ESE, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del artículo 69 del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. **H)** Copia Libreta Militar entre otros. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del artículo 52 del Manual de Contratación del Centro de Salud, esto es de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA ESE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestara merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la ESE y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes

*¡Su Salud. Nuestro Compromiso!*

Barrio Fátima – Cel.3116898488

E-mail: [esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co](mailto:esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co)

DOCUMENTO DE USO INTERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO – NARIÑO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO  
NIT. 900.134.576-0



compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Bernardo (Nariño) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**CARMEN YOLY DEOGADO RIVERA**  
Gerente  
Centro de Salud San Bernardo E.S.E.

**PREVISORA DE SEGUROS**  
Rep. Leg. **OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA**  
Contratista

*¡Su Salud. Nuestro Compromiso!*

Barrio Fátima – Cel.3116898488

E-mail: [esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co](mailto:esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co)

DOCUMENTO DE USO INTERNO